

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 1464

VALPARAISO, 16 de noviembre de 1993.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO.

PROYECTO DE LEY:

"ARTICULO UNICO.- El Tesorero General de la República podrá prorrogar, por razones fundadas, hasta por seis meses el pago de las patentes mineras, sin el recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, respecto de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha señalada en el inciso primero del artículo 147 del referido Código.

ARTICULO TRANSITORIO.- La facultad que otorga esta ley podrá ejercerse, excepcionalmente, hasta por diez meses respecto de las patentes mineras que debieron pagarse en el curso del mes de marzo de 1993, aun cuando no se haya presentado solicitud. El dueño de la concesión que hubiere pagado su patente con el recargo establecido en el artículo 149 del Código de Minería, tendrá derecho a solicitar que éste se impute

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

al pago de la patente del año 1994.".

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que la totalidad del proyecto ha sido aprobado en el carácter de orgánico constitucional, con el voto afirmativo, en la votación general y particular, de 76 señores diputados, de un total de 116 en ejercicio.

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAÑO  
Secretario de la Cámara de Diputados